



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 064-2025-DBSH

La Banda de Shilcayo, 12 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2025, la solicitud presentada por el señor SALOMON ROBLEDO RIVERA, referente a la exoneración del pago correspondiente a cinco (05) meses por el uso del puesto de "Venta de Abarrotes" en el Mercado Zonal del Distrito de La Banda de Shilcayo; el Informe N° 431-2025-MDBSH/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N°0209-2025-MDBSH/GDELGA; el Informe Legal N° 242-2025-OAJ/JCWO-MDBSH de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que forman parte del expediente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Artículo 2°, establece que "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás."

Que, el Artículo 84°, numeral 2.1, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.





Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Artículo 9°, numeral 9, que es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el señor SALOMON ROBLEDI RIVERA, identificado con DNI N° 01114218, ha solicitado la exoneración del pago de cinco (05) meses por el uso de su puesto de "Venta de Abarrotes" en el Mercado Zonal del Distrito de La Banda de Shilcayo, manifestando encontrarse en un delicado estado de salud debido a múltiples afecciones médicas (artrosis severa, presión alta, úlcera crónica en el pie izquierdo), adjuntando para ello documentación médica vigente.

Que, el Informe Legal N° 242-2025-OAJ/JCWO-MDBSH ha emitido opinión favorable a la procedencia de la solicitud, considerando la situación de salud del ciudadano y en concordancia con las políticas de inclusión y apoyo que promueve la municipalidad.

Que, luego del debate correspondiente en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, por unanimidad, ha acordado aprobar la solicitud del ciudadano Salomón Robledo Rivera, en mérito a la situación de vulnerabilidad y en cumplimiento de los principios de desarrollo social.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por unanimidad la exoneración del pago correspondiente a cinco (05) meses por el uso del puesto de "Venta de Abarrotes" en el Mercado Zonal del Distrito de La Banda de Shilcayo, a favor del ciudadano SALOMON ROBLEDI RIVERA, identificado con DNI N° 01114218, en consideración a su delicado estado de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas correspondientes, la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
.....
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

